

---

**291.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración  
de la Oficina Internacional del Trabajo**  
(noviembre de 2004)

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados con la cuestión  
de la observancia por el Gobierno de Myanmar  
del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930  
(núm. 29)**

**Conclusiones**

1. Después de escuchar las explicaciones del Representante Permanente de Myanmar, el Embajador Mya Than, el Consejo de Administración procedió a un examen detallado de las informaciones y análisis presentados en los documentos y que se completaron durante los debates, en particular por los trabajadores. Se observó que, en su conjunto, el Consejo de Administración seguía expresando vivas preocupaciones respecto de la evolución de la situación y ante la persistente impunidad de aquellos que recurrían al trabajo forzoso. Por lo que se refería de manera más específica a las condenas por alta traición mencionadas en su reunión anterior, y ulteriormente en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Grupo de los Trabajadores y el de los Empleadores, así como numerosos gobiernos, reconocían que el fallo pronunciado por el Tribunal Supremo en el proceso de apelación aportaba una respuesta a la cuestión fundamental de la legalidad de los contactos con la OIT, pero deploraban que las personas concernidas siguieran detenidas pese a que no se había demostrado su culpabilidad, y pidieron que fueran liberadas o que se les concediera una amnistía de inmediato. En tales circunstancias, el Grupo de los Trabajadores y numerosos gobiernos consideraban que se justificaba plenamente reanudar el examen de las medidas a adoptar en virtud del artículo 33, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 2000 de la Conferencia Internacional del Trabajo. Además, el Grupo de los Trabajadores insistió en la necesidad de reforzar la presencia y los efectivos de la OIT, cuya importancia y contribución para erradicar el problema fueron objeto de elogio por el conjunto de los miembros del Consejo de Administración.
2. Al final del debate, numerosos oradores consideraron que tanto los problemas evocados en los informes como la repentina sustitución de los interlocutores habituales de la Organización a raíz de los cambios a la cabeza del Estado, justificaban evaluar la actitud demostrada por las actuales autoridades y su voluntad de luchar de manera eficaz contra la práctica persistente del trabajo forzoso. La actitud que dichas autoridades adoptaran, y que aún no parecía haberse definido, en relación con casos muy preocupantes señalados en los documentos sometidos a examen, iba a constituir una verdadera piedra de toque para apreciar dicha voluntad.
3. Por este motivo, el Consejo de Administración encomendó al Director General que organizara una misión de muy alto nivel, encargada de evaluar tanto la actitud de las autoridades como su voluntad de proseguir la cooperación con la OIT con arreglo a modalidades que permitieran examinar el fondo de los problemas señalados en el informe. El Director General tendría que asegurarse de que las características de dicha misión, la calidad de los encargados de realizarla y la de sus interlocutores al más alto nivel político,

---

fueran tales que permitieran responder al objetivo de la misión y garantizar la visibilidad necesaria a esta gestión. Habría de informar del resultado de la misión a la próxima reunión del Consejo de Administración. Este último podría entonces pronunciarse, con pleno conocimiento de causa, acerca de las consecuencias que cupiera extraer en virtud del artículo 33 — también en lo que afectaba a las inversiones extranjeras — o para la puesta en práctica del plan de acción. Por otra parte, se pidió a la Oficina que, con vistas a la próxima reunión del Consejo de Administración, comenzara inmediatamente a completar las informaciones relativas a las medidas adoptadas sobre la base de la resolución de 2000, tal y como figuraban en el informe del Director General.